



RAD. No. 2021-00119

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **AGUEDA MARIA FERNANDEZ BAYONA** con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea lindado -Sustanciadora, Angela de la Hoz Montero -escribiente, Juan David Lugo -escribiente y Degby Alvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ (carmenarrieta31@hotmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvese proveer.

Barranquilla, junio 24 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA



Rad. No. 2021-00119 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: AGUEDA MARIA FERNANDEZ BAYONA
Providencia : AUTO – 25/06/2021 - PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Veinticuatro, (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. No. 2021-00119 – PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AGUEDA MARIA FERNANDEZ BAYONA

Solicita el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, que se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y los respectivos intereses de mora de las obligaciones Nos. **4770095452, 4770100520, 4770100130, 4770099636 y 4770096696** contenida en los pagarés Nos **4770095452, 47700100520, 4770100130, 4770099636 Y 4770096696**, hasta la cuota de **marzo de 2021**.

Así mismo solicita las terminaciones por pago total de las obligaciones demandadas por valor de **\$5.715.827.00 (audio - préstamo) y \$2.867.198.00 (TCM)** toda vez que fueron canceladas en su totalidad

Al respecto se anota, que siendo la voluntad de la parte demandante el no querer continuar con el trámite del proceso por haber normalizado el crédito la parte demandada, quien canceló las cuotas en mora hasta el mes de **MARZO DE 2021**, con los respectivos intereses respecto a las obligaciones contenidas en los pagarés aportados junto con la demanda, se accederá a lo solicitado, esto es la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, respecto de los pagarés, 4770095452, 47700100520, 4770100130, 4770099636 Y 4770096696.

De igual forma la terminación del proceso con respecto a la obligación por valor de \$5.715.827.00 (audio - préstamo) y \$2.867.198.00 (TCM), se dará por pago total de la obligación atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. según el cual, *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por la apoderada de la parte demandante quien actúa como endosatario al cobro judicial.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E



Rad. No. 2021-00119 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: AGUEDA MARIA FERNANDEZ BAYONA
Providencia : AUTO – 25/06/2021 - PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

1.- Acéptese la TERMINACION del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones 4770095452, 4770100520, 4770100130, 4770099636 y 4770096696 contenidas en los pagarés Nos 4770095452, 4770100520, 4770100130, 4770099636 y 4770096696, hasta la cuota de MARZO de 2021.

2,. Acéptese la terminación por pago total de las obligaciones demandadas por valor de \$5.715.827.00(audio-préstamo) y \$2.867.198.00(TCM)

3.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente litis. Ofíciase a quién corresponda.

4.- Sin condena en costas. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 564c9a1afe9c6b45228563f0636a8b46009079d976690c2cdd42e8a91a336334

Documento generado en 25/06/2021 09:20:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>